

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Sandra Luz Romero Ríos

Sección Tercera

Tomo CXCVIII

Tepic, Nayarit; 4 de Marzo de 2016

Número: 043

Tiraje: 080

SUMARIO

ACUERDO 08/CJ/E/III/2016 QUE TIENE POR OBJETO LA FUSIÓN DE LOS JUZGADOS PRIMERO Y SEGUNDO MIXTOS DE PRIMERA INSTANCIA CON RESIDENCIA EN LAS VARAS, NAYARIT, Y DE LOS JUZGADOS PENAL Y CIVIL CON RESIDENCIA EN TECUALA, NAYARIT; ASÍ COMO LA COMPETENCIA, SISTEMA DE RECEPCIÓN Y SEDE DE ESTOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Poder Judicial.- Nayarit.

ACUERDO 08/CJ/E/II/2016 QUE TIENE POR OBJETO LA FUSIÓN DE LOS JUZGADOS PRIMERO Y SEGUNDO MIXTOS DE PRIMERA INSTANCIA CON RESIDENCIA EN LAS VARAS, NAYARIT Y DE LOS JUZGADOS PENAL Y CIVIL CON RESIDENCIA EN TECUALA, NAYARIT, ASÍ COMO LA COMPETENCIA, SISTEMA DE RECEPCIÓN Y SEDE DE ESTOS ORGANOS JURISDICCIONALES.

PRIMERO. Los Juzgados Primero y Segundo Mixtos de Primera Instancia con residencia en Las Varas, Nayarit, se fusionan para integrar un solo Juzgado Mixto de Primera Instancia en esa población.

SEGUNDO. Los Juzgados Penal y Civil con residencia en Tecuala, Nayarit, conformarán un solo Juzgado Mixto de Primera Instancia con residencia en dicha cabecera municipal.

TERCERO. Para los efectos a que hacen referencia los artículos anteriores, los Juzgados Segundo Mixto de Primera Instancia con residencia en Las Varas, Nayarit y el Juzgado Penal de Primera Instancia con residencia en Tecuala, Nayarit, finalizarán su funcionamiento individual con la denominación que actualmente tienen el día once de abril de dos mil dieciséis, y los asuntos que conozcan a la entrada en vigor del presente acuerdo, deberán remitirse al Juzgado Mixto de Primera Instancia que corresponda, para que conozca de ellos hasta su culminación, en los términos del artículo siguiente.

CUARTO. La nueva denominación de los Juzgados Mixtos de Primera Instancia que se integran con motivo de la entrada en vigor del presente Acuerdo, será la que se expone enseguida:

- a) Juzgado Mixto de Primera Instancia con residencia en Las Varas, Nayarit.
- b) Juzgado Mixto de Primera Instancia con residencia en Tecuala, Nayarit.

QUINTO. La competencia de los Juzgados Mixtos de Primera Instancia que son materia del presente Acuerdo será la siguiente:

- a) El Juzgado Mixto de Primera Instancia con residencia en Las Varas, Nayarit, tendrá la competencia que hasta antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo General, pertenecía a los Juzgados Primero y Segundo Mixtos de Primera Instancia con residencia en Las Varas, Nayarit.
- b) El Juzgado Mixto de Primera Instancia con residencia en Tecuala, Nayarit, tendrá la competencia que hasta antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo pertenecía a los Juzgados Civil y Penal con residencia en Tecuala, Nayarit.

SEXTO. Los domicilios en que los nuevos Juzgados Mixtos se ubicarán son los que a continuación se especifican:

- a) Juzgado Mixto de Primera instancia con residencia en Las Varas, tendrá su domicilio en Avenida México número 69 sesenta y nueve sur, entre Hidalgo y Juan Escutia, de la colonia Barrio Atenas, de las Varas, Nayarit.
- b) El Juzgado Mixto de Primera Instancia con residencia en Tecuala, se ubicará en calle Abasolo entre Avenida México y Veracruz, de la colonia centro, de Tecuala, Nayarit.

SÉPTIMO. La correspondencia y la totalidad de los trámites relacionados con los asuntos competencia de los Juzgados referidos en los dos artículos anteriores, deberán de realizarse en el domicilio que corresponda.

OCTAVO. La adscripción del personal de los Juzgados referidos en el artículo segundo de este acuerdo, se determinará tomando en consideración las cargas de trabajo y necesidades del servicio del resto de los Juzgados del Poder Judicial del Estado, respetando en todo momento los derechos laborales.

NOVENO. La interpretación y aplicación del presente acuerdo corresponderá al Pleno, al Presidente, a las Comisiones de Planeación, Carrera Judicial y de Administración y a los órganos internos del Consejo de la Judicatura, en el ámbito de sus respectivas competencias, quienes además, estarán facultados para resolver cualquier cuestión administrativa que se presente con motivo de este acuerdo.

TRANSITORIOS

- 1º. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado.
- 2º. Se abroga el acuerdo número 08/CJ/I/2011, del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Publicado en el Periódico Oficial el día veintitrés de marzo del dos mil once relativo a la **NUEVA DENOMINACIÓN, COMPETENCIA, REGLAS DE TURNO Y SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS ENTRE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA CON RESIDENCIA EN LAS VARAS, NAYARIT.**
- 3º. El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del día 11 once de abril del dos mil dieciséis.
- 4º. Para los efectos que legalmente correspondan, el actual Juzgado Segundo Mixto de Primera Instancia con residencia en Las Varas, Nayarit, una vez vigente el presente acuerdo, deberá remitir la totalidad de los expedientes con que cuente en su poder mediante un acta de entrega recepción al Juzgado Mixto de Primera Instancia con residencia en dicho lugar, quien al recibirlos, realizará lo siguiente:
 - a) Procederá a registrarlos con nuevo número de su índice.

- b) Emitirá un proveído en donde asuma la competencia que le asigna el artículo quinto del presente acuerdo, seguirá conociendo de ellos hasta su culminación, ordenará realizar la notificación a las partes con las formalidades de ley y les informará su domicilio.
- 5º. En los expedientes que se encuentren en trámite en el actual Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia con residencia en Las Varas, Nayarit, el nuevo Juzgado Mixto hará saber a las partes su nueva denominación.
6. En lo que respecta al Juzgado Penal con residencia en Tecuala, Nayarit, deberá remitir la totalidad de los expedientes que tenga en su poder mediante un acta de entrega-recepción al Juzgado Mixto de Primera Instancia en esa cabecera municipal, quien emitirá un proveído en donde asuma la competencia que le asigna el artículo quinto del presente acuerdo, seguirá conociendo de ellos hasta su culminación, ordenará realizar la notificación a las partes con la formalidades de ley y les informará su domicilio.
- 7º. Para la correspondiente entrega recepción, la Secretaría de Vinculación y Control Jurisdiccional, la Secretaría de la Contraloría Interna y la Secretaría de Administración, deberán realizar las acciones necesarias para la integración de los Juzgados Mixtos materia de este acuerdo, actuando de manera coordinada.
- 8º. Se instruye a los órganos internos del Consejo de la Judicatura para que coadyuven en la reorganización y logística necesarios que se requieran para el cumplimiento del presente acuerdo.
- 9º. El Presidente del Pleno del Consejo de la Judicatura, estará autorizado para que realice los ajustes necesarios en la planilla de personal de conformidad con lo que dispone el artículo 88.12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit.
- 10º. Notifíquese el presente acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo en el Estado, al Congreso del Estado, a la Fiscalía General de Justicia del Estado, a los residentes y Síndicos de los Municipios de Tecuala y Compostela, Nayarit, a los Juzgados y Tribunales de la Federación radicados en Nayarit y a los Juzgados de Primera Instancia de la Entidad, para los fines legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en la Segunda Sesión Extraordinaria de fecha veintinueve de febrero del dos mil dieciséis.

Dr. Pedro Antonio Enríquez Soto, Magistrado Presidente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit.- *Rúbrica*.- **Lic. Dora Lucía Santillán Jiménez**, Secretaria de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit.- *Rúbrica*.